



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día doce de marzo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el trece de febrero del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y uno (031-2018)** presentada por el ciudadano  
en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“El plano en formato digital PDF y/o AUTOCAD, que se refiere al proyecto de ampliación y apertura de calle al volcán de San Salvador. Asimismo, que se nos informe sobre los posibles tiempos de ejecución de esa obra y si existen obras complementarias a la misma”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La **suscrita Oficial de Información del MOP** advierte y hace del conocimiento al ciudadano que mediante requerimiento de subsanación de fecha dieciséis de febrero del año en curso, se notificó y se hizo saber sobre su solicitud de información, entre otros puntos, que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos de que carecía la misma. Asimismo, se informó que de acuerdo al artículo 66 LAIP, contaba con cinco días hábiles, para poder subsanar la solicitud en comento, ya que de lo contrario se cerraría el trámite de la misma. El peticionario en mención, mediante correo electrónico del día diecinueve del febrero del presente año, subsanó lo requerido por esta Oficina, es decir, que aclaró los conceptos y datos en tiempo y en forma, por lo que se continuó con el respectivo trámite. Por otro lado, se advierte que con el propósito de agotar todas las gestiones posibles para localizar y recopilar la información requerida en las respectivas Unidades Administrativas de esta Institución Pública y en vista que la información solicitada, sobrepasa los cinco años de haber sido generada, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, determinó mediante resolución de fecha veintiséis de febrero del corriente año, que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con información de la Subdirección Técnica, Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP, respondió por medio de una nota de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, entre otras cosas lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 031-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita el plano en formato digital PDF y/o AutoCAD, y toda la documentación que se refiere al proyecto de ampliación y apertura de Calle Al Volcán de San Salvador. Así mismo que se le informe sobre los posibles tiempos de ejecución de esa obra y si existen obras complementarias a la misma.

Al respecto, la Subdirección Técnica y la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales, ambas de esta Dirección, no lograron localizar en sus archivos información de Planos del referido proyecto, por lo que se procedió a solicitar ayuda a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOPTVDU, donde se logró ubicar unos documentos y planos, los cuales se ponen a disposición del interesado para Consulta Directa en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, ya que son los únicos documentos disponibles encontrados en el Archivo Institucional. Así mismo, se informa que dentro de los planes de este Ministerio no se tiene contemplado realizar ninguna intervención nueva o complementaria en la referida calle”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información para que se haga CONSULTA DIRECTA, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra del MOP.

IX. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo proporcionado y manifestado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d”, 63, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y pone a disposición del referido interesado los documentos y planos localizados en relación a la información solicitada, para que haga



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

uso de su derecho de realizar CONSULTA DIRECTA. En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a la CONSULTA DIRECTA son los que están establecidos en la LAIP y su Reglamento. Así mismo, se le informa al peticionario en comento, que la fecha en la cual esta Oficina de Información y Respuesta del MOP ha previsto para darle cumplimiento a la referida CONSULTA DIRECTA, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA se realizará en las instalaciones de la **Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP**, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.

**No se omite manifestar que los horarios de atención de esta Oficina son de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 del mediodía a 4:30 p.m.**

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
  
  - b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
  
  - c) **Concédase**, en base al art. 63 LAIP y de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, al ciudadano  
CONSULTA DIRECTA de los documentos y planos localizados, que tienen relación con el proyecto solicitado.
- X. **Hágase** saber al peticionario, que la fecha para que realice la consulta en comento, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. Dicha consulta, se debe



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

realizar en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.

No se omite manifestar que los horarios de atención de esta Oficina son de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 del mediodía a 4:30 p.m.

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

The stamp is circular and contains the text: 'Oficina de Información y Respuesta' at the top, 'OIR OFICIAL' in the center, and 'Ministerio de Obras Públicas' at the bottom. The signature is written in blue ink over the stamp.